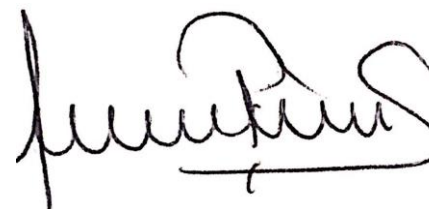


PUBLICACIÓN DEL 11 DE MARZO DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
HK1-12161X	CONSORCIO MINERO VALES S.A.S	900412666	128-2020	\$41.722.101	Auto No. 590 del 15 de octubre de 2020 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 128-2020 , de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del CONSORCIO MINERO VALES S.A.S. , identificado con Nit No. 900412666 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HK1-12161X"	No. 21



Aura Liliana Perez Santisteban
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 590 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 128-2020, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del CONSORCIO MINERO VALES S.A.S., identificado con Nit No. 900412666 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HK1-12161X"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 128-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del CONSORCIO MINERO VALES S.A.S., identificado con Nit No. 900412666 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HK1-12161X"

5. Que este despacho recibió para su cobro, proveniente del Punto de Atención Regional de Ibagué, mediante radicado No. 2019901335023 de 16 de enero de 2019, el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 00019 del 04 de enero de 2016 "por medio de la cual se declara la caducidad, se impone una multa y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. HK1-12161X", confirmada mediante Resolución VSC No. 00117 de 30 de octubre de 2017, excepto en su artículo quinto, toda vez que mediante este acto administrativo se modificó el mencionado artículo.
6. Que producto de las Resoluciones citadas en el numeral anterior se declararon unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - y a cargo de CONSORCIO MINERO S.A.S., identificado con Nit No. 900412666, por los siguientes conceptos:
- Multa por valor de cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, valor equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$39.836.718) más la indexación que se genere hasta la fecha de su pago total
 - UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.885.383), más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago total por concepto de saldo pendiente de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad a lo concluido mediante concepto técnico No. 477 de 24 de noviembre de 2016
7. Que mediante Auto No. 247 de fecha 16 de abril de 2019, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
8. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 18 de diciembre de 2017 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
9. Que el valor de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero anteriormente relacionado, ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO UN PESOS (\$41.722.101) M/CTE más intereses e indexación que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.
10. Que el CONSORCIO MINERO VALES S.A.S no ha efectuado el pago de las obligaciones económicas antes descritas, a pesar de la gestión de cobro persuasivo efectuada a través del radicado No. 20191220336211 de 16 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, en contra del CONSORCIO MINERO VALES S.A.S., identificado con Nit No. 900412666, por las siguientes sumas de dinero:

- TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$39.836.718), por concepto de multa, correspondiente a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, más la indexación que se genere hasta la fecha de su pago total

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 128-2020, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del CONSORCIO MINERO VALES S.A.S., identificado con Nit No. 900412666 por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HK1-12161X"

- UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.885.383), más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago total por concepto de saldo pendiente de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad a lo concluido mediante concepto técnico No. 477 de 24 de noviembre de 2016

Para un total adeudado de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO un PESOS (\$41.722.101) MCTE más intereses e indexación y que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente auto al CONSORCIO MINERO VALES S.A.S., identificado con Nit No. 900412666, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. - El pago de la deuda por valor CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO un PESOS (\$41.722.101) MCTE más intereses e indexación según corresponda y que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C a los quince (15) días del mes de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Lucía Cabezas Charry- Abogada, Grupo de Cobro Coactivo-Oficina de Asesora Jurídica.